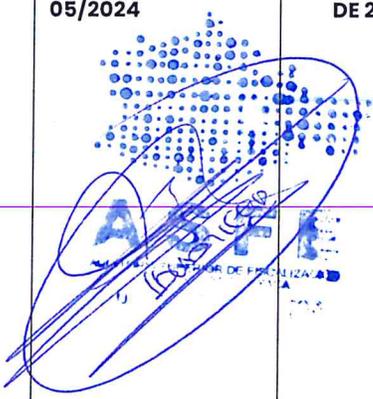


OAXACA DE JUÁREZ, OAX., A 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

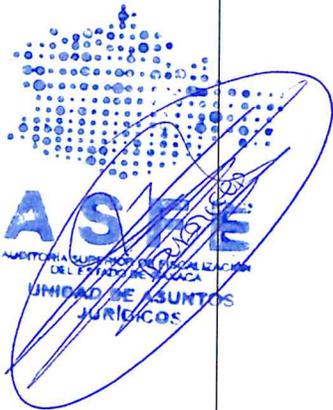
LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA, EXPEDIDA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 1541, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON FE DE ERRATAS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO CUARENTA Y SIETE, SÉPTIMA SECCIÓN, DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
	ASFE/UAJ/PAIM./00 05/2024 	16 DE AGOSTO DE 2024	<p>OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----</p> <p>---Visto el estado que guardan los autos del presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa y conforme a la razón que antecede de fecha dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, de donde se advierte que el plazo de quince días hábiles para el desahogo de pruebas en el presente procedimiento, concedido al servidor público [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal entrante del Municipio de San Juan del Estado, Distrito Etla, Oaxaca, transcurrió del día doce de julio al uno de agosto de dos mil veinticuatro, sin contar los días trece, catorce, veinte, veintiuno, veintisiete y veintiocho de julio de dos mil veinticuatro por ser inhábiles, toda vez que el presunto infractor fue notificado mediante lista de acuerdos, misma que se publicó en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con fecha diez de julio del presente año, cuya notificación surtió sus efectos el día siguiente hábil que lo fue el día once de julio, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió sus efectos la notificación, es decir, a partir del día doce de julio y feneciendo el día uno de agosto de dos mil veinticuatro; sin que se encuentre pendiente prueba por desahogar, en virtud de que el presunto infractor no compareció en el procedimiento y tampoco ofreció prueba alguna; en atención a lo anterior se declara cerrada la etapa de desahogo de pruebas y en consecuencia se ponen las actuaciones a disposición del interesado, para que en su caso, por escrito y dentro del término de tres días hábiles formule sus alegatos que estime pertinentes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 párrafos primero, segundo y tercero, 41,</p>



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
			<p>49 fracción I, 55 fracción VIII y 66 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto número 1541 publicado en el</p>
			<p>Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con Fe de Erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés, en términos de su artículo 9 párrafo primero.----- - - - En mérito de lo antes expuesto y fundado se: ----- ----- ACUERDA -----</p>
			<p>- - - PRIMERO. - En los términos anteriores, se declara cerrada la etapa de desahogo de pruebas concedido al presunto infractor servidor público [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal entrante, del Municipio de San Juan del Estado, Distrito ETLA, Oaxaca, dentro del presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa. -----</p> <p>- - - SEGUNDO. - En atención al estado que guardan los presentes autos, se ordena abrir la etapa de alegatos dentro del presente procedimiento, por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, en consecuencia quedan a disposición del presunto infractor servidor público servidor público [REDACTED], en su carácter de Presidente Municipal entrante del Municipio de San Juan del Estado, Distrito ETLA, Oaxaca, las actuaciones que integran el presente expediente de número al rubro indicado, para que, en su caso, por escrito formule sus alegatos que estime pertinentes. -----</p> <p>- - - TERCERO. - NOTIFÍQUESE mediante lista de acuerdos, que deberá publicarse en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. CÚMPLASE. -----</p> <p>- - - Así lo acordó y firma el Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien para constancia firma al final del presente acuerdo. -----</p>
			<p>yymh/jcvd</p>